



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0085-2025-MDL.

Laredo, 27 de marzo del 2025.

### VISTO:

El Informe Legal N° 170-2025-OGAJ/MDL, presentado por Oficina General de Asesoría Jurídica; a través del cual solicita APROBACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PPRRD), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993), establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°2797) artículo 82 inciso 10 indica que corresponde a los gobiernos locales en materia de educación, cultura, deportes y recreación; fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo N. ° 048-2011-PCM (Reglamento de la Ley n. 29664), establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Que, el artículo 14 inciso 14.1 de la Ley n. ° 29664 (Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD) prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, la Resolución Ministerial N. ° 220-2013-PCM aprobó los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres” en el numeral 7.2.1 establece que el plan de prevención y reducción de riesgos de desastres, es el instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la reducción del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo, es un documento donde se definen espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlo en donde se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, programas, proyectos, así como todas las actividades que se utilizarán para reducir los riesgos existentes.

Que, el numeral 7.2.3 establece que la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres a nivel de las entidades públicas estará a cargo por las oficinas generales de planificación y

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



presupuesto o las que haga sus veces; dichas oficinas serán asistidas técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión de Riesgos de Desastres de sus respectivas entidades. Las Gerencias y Oficinas Generales antes mencionadas deberán conformar un equipo técnico de trabajo el cual será responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.



Que, en el numeral 7.2.3.1 establecen las fases para elaboración de los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres; entre ellas se menciona la fase de equipo Técnico de Trabajo la cual está constituido por profesionales y técnicos de las entidades públicas gobiernos regionales y gobiernos locales, así como profesionales y técnicos de la sociedad civil: MCLCP, universidades, colegios, profesionales, especialistas entidades de cooperación técnica, ONG y otros. Aparte las entidades públicas, gobiernos locales y gobiernos regionales mediante Resolución o norma equivalente establecerán la conformación del Equipo Técnico de Trabajo, así como aprobarán su respectivo Plan de Trabajo.



Que, con Resolución Jefatural N. ° 082-2016-CENEPRED/J se aprobó la Directiva N. ° 13-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 a nivel de gobiernos regionales y gobiernos locales la gerencia de planificación y presupuesto, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, en coordinación con la unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres contando con el apoyo del ET-PPRRD. Asimismo, el numeral 7.4 indica que es responsabilidad de los gerentes y/o jefes de las unidades orgánicas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, apoyarla la elaboración de los PPRRD, brindando oportunamente la información requerida.



Que, con Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J se aprobó la “Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” la cual establece en el numeral 6.3.1.1 b. el Equipo Técnico del Plan ; señalando que para la elaboración del PPRRD el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP) del respectivo Gobierno Regional, o con la unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres y defensa civil de la Municipalidad, acuerda la conformación de un Equipo Técnico (ET-PPRRD), el cual debe contar con el soporte técnico, logístico y presupuestal del caso. El ET-PPRRD estará conformado por: el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien lo presidirá, un representante o técnico designado de cada Gerencia del Gobierno Regional o de la Municipalidad Provincial de que se trate (Gráfico N. ° 03). De ser necesario contará con representantes de otras unidades orgánicas u oficinas generales o técnicos que aporten universidades u otras entidades especializadas. La conformación del ET se hace mediante Resolución o norma equivalente del Gobierno respectivo, el cual aprobará también su respectivo plan de trabajo. Además, el ET establecerá coordinaciones técnicas con los responsables de otras instituciones a nivel provincial y regional de considerarlo pertinente. El ET-PPRRD recibirá la asistencia técnica del CENEPRED en lo que sea necesario, así como de las entidades especializadas en la prevención y reducción del riesgo de desastres, con la finalidad de asegurar que su trabajo consiga los resultados esperados.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



Gráfico N° 03  
Conformación del equipo técnico-ET-PPRRD



Que, el artículo 14° de la Conformación de las Unidades Funcionales (Resolución de Alcaldía N.° 112/2024-MDL) prescribe que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuenta con un coordinador y depende directamente de la Subgerencia de Servicios Municipales, una de sus principales funciones es:

- Formular, proponer e implementar en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres los planes de prevención y reducción del riesgo de desastre, de preparación, de operaciones de emergencia, de educación comunitaria, de rehabilitación y de contingencia.

Que, el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) indica que la Subgerencia de Servicios Municipales es la unidad orgánica de línea a cargo de programar, regular, inspeccionar, ejecutar y garantizar los servicios municipales de tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, de gestión del riesgo de desastres y defensa civil, de control y protección de animales domésticos y silvestres. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) indica que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea que tiene a su cargo dirigir, promover, planificar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos municipales de seguridad ciudadana, serenazgo municipal, tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, recojo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, creación y mantenimiento de áreas verdes y demás materias de gestión ambiental, así como del sistema de gestión del riesgo de desastres, la asistencia técnica a las organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la zona rural, y la protección y sanidad de animales. Depende de la Gerencia Municipal.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, en mérito al Informe N.º 020--2025-UFGRD-SGSM/MDL emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N.º 189-2025-SGSM/MDL emitido por la Subgerencia de Servicios Municipales e Informe N.º 485-2025-MDL/GSMYGA emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, resulta factible emitir acto administrativo con el que se apruebe el Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre.



Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del Equipo Técnico responsable de la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD), el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. - PRESIDENTE.**
- ✓ **Subgerencia de Servicios Municipales (Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres).**
- ✓ **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local.**
- ✓ **Subgerencia de Infraestructura Local.**
- ✓ **Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.**
- ✓ **Subgerencia de Gestión Ambiental.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía al presidente del Equipo Técnico responsable de la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a secretaria general y la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de Laredo publicar en el Portal Institucional de la Entidad y Portal transparencia la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ